



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003348**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **15 de Julio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **PROYECTOS, SERVICIOS, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LINKEARNET S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3179 de 28 de julio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PROYECTOS, SERVICIOS, CONSULTORIA Y CONSTRUCCION LINKEARNET S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Julio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7373103
Nro. Trámite 1.2011.1961
IVdeA/

Con esta fecha queda INSCRITA la pre-
sente Escritura en el No. 2619
del Libro IV de INSCRIPCIONES, Tomo 142
se da por cancelada toda inscripción en la
misma, de conformidad con lo dispuesto en
el Decreto 733 de 1 de Septiembre de 1972,
por el cual se declara de nulidad y sin
efectos toda inscripción.

Quito, 04 de AGOSTO de 2011.

[Handwritten signature]



Dr. RAÚL GARCÍA GARCÍA
REGISTRADOR
DEL COMERCIO